



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA EMPRESA INVERSIONES
PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1343**



Conste por el presente documento el Convenio Especifico que celebran, de una parte la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**, que en adelante se denominará la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20602381626, con domicilio legal en la Asociación de vivienda César Mujica Mz J Lote 04 del distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Gerente General señora **Katerine Crecencia Sandoval Madueño**, identificada con DNI N° 09649233, conforme consta en la ficha , conforme consta en la partida N° 11134333 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV, Sede Ayacucho, (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20401384040, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 490, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por la Directora Regional de la Oficina Regional Centro Huancayo, **Ps. ANA CECILIA URRACA ANICAME**, identificado con DNI N° 09928188, designado mediante Resolución Presidencial N° 009-2021-INPE/P. de fecha 11 de enero de 2021, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.: Es una empresa panificadora de gran reconocimiento en el mercado de la ciudad de Ayacucho, encargada de elaborar todo tipo de alimentos de panificación, con estándares de calidad y respaldos con personal altamente calificado y con vasta experiencia en el rubro de panadería y pastelería, su actividad económica principal es la elaboración de panes de todo tipo, pasteles, tortas, bocaditos y una variedad de galletas, así como su comercialización por menor y mayor.

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL

OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO
INPE



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 - aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
- Directiva N° 02-2019-INPE-DTP
- Estatuto de la empresa.
- Otras normas internas de **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L** y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Dirección de Medio Libre del **INPE**, conforme corresponda, los nombres y número de



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC: 20602381626
Katherine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

**INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626**

- 5.16 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE:

- 5.17 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**
- 5.18 Brindar a la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**, las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.19 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 5.20 Identificar al personal de la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.21 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.22 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.** Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria. Al respecto el área de seguridad deberá de informar por escrito sus disposiciones.
- 5.23 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.24 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

**INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626**

documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE**.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.
- 5.12 Informar de manera mensual al Área de Trabajo y Comercialización la actividad empresarial desarrollada indicando reporte económico, logros y dificultades presentadas.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 Considerar estrictamente lo dispuesto en la Ley N° 29867 artículos 368- A, B, D y E, asimismo delitos que vulneren la seguridad del Establecimiento Penitenciario considerados en el código penal como Tráfico Ilícito de Drogas.
- 5.15 Cumplir con las disposiciones de Defensa Civil sobre seguridad de las instalaciones; disposiciones del Ministerio de Salud sobre manipulación de alimentos y carnet sanitario de los operarios.



BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

**INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626**

de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : USO DE EMBLEMAS



En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : CESIÓN



LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

por **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.** Asimismo, el cumplimiento y evaluación periódica del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA : PROTOCOLO PARA REINICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL

De conformidad a la Resolución de Gerencia General INPE N° 029-2020-INPE/GG, de fecha 30 de julio 2020, se oficializa la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta N° 010-2020-INPE/CSST. De acuerdo a la Resolución Directoral N° 042-2020-INPE/DTP, de fecha 24 de noviembre 2020, **APRUEBA Protocolo para el reinicio de las actividades laborales en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.** Estos serán de estricto cumplimiento de la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.**

CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA EJECUCIÓN

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas inicialmente dentro del Establecimiento Penitenciario **Huancayo**, previa coordinación entre la **EMPRESA BAGUETINOS E.I.R.L.** y el director del Establecimiento Penitenciario.

CLÁUSULA DECIMA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio Específico que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal



INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



CLÁUSULA VIGESIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Huancayo, a los 04 días del mes de Junio del 2021.


Ps. ANA CECILIA URRACA ANICAME
Directora Regional
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO


KATERINE CREENCIA SANDOVAL
MADUEÑO
Gerente General
INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.